



DESAF-AL-NA- 28 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TUCURRIQUE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE**

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por **STEVEN NUÑEZ RIMOLA**, mayor, casado una vez, Master en Finanzas Publicas, vecino de San Isidro de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno mil doscientos treinta y siete cero seiscientos noventa y tres, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-2018 del 08 de mayo del dos mil y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE** artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y representado por **WILBERTH QUIROS PALMA**, mayor, casado, vecino de Tucurríque, portador de la cédula de identidad número tres, doscientos cincuenta y cuatro- doscientos cuarenta y seis, ocupa el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE**, con cédula jurídica número tres, cero, cero siete, cero cuarenta y dos mil ochenta y siete cero dos. Que fue nombrado por elección popular en febrero del 2016, conforme lo ratifica el Tribunal Supremo de Elecciones, según resolución 1825-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de marzo del 2016, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE TUCURRIQUE**; con base al siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Concejo Municipal del Distrito de Tucurríque.



DESAF-AL-NA- 28 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TUCURRIQUE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Distrito de Tukurrique.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: Concejo Municipal del Distrito de Tukurrique .

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y equipar en terreno municipal el centro de cuidado para la atención integral y prioritaria de niños (as) que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el Distrito de Jiménez, Cantón de Tukurrique.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO: Construir en terreno del Concejo Municipal del Distrito de Tukurrique, y con recursos FODESAF, la infraestructura apta para proporcionar el servicio de atención, así como adquirir con recursos FODESAF el equipo y materiales necesarios para brindar el servicio referido.



DESAF-AL-NA- 28 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TUCURRIQUE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** autoriza al Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique la suma de, **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** producto del Presupuesto Extraordinario número 1-2018 del **FODESAF**, y el cual ha sido aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio número 04047 CDFOE-SOC-0382) del 15 de marzo del presente año. A su vez el Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique, incorporo estos recursos en el Presupuesto extraordinario número 3-2018, aprobado por el ente Contralor en su oficio numero 12361 (DEOE-DL-1281) del 30 de agosto 2018

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: LA MUNICIPALIDAD, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como



DESAF-AL-NA- 28 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TUCURRIQUE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, LA MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación que se requiera hacer durante la ejecución del Proyecto, será necesario la



DESAF-AL-NA- 28 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TUCURRIQUE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

suscripción de las adendas correspondientes que evidencien los cambios realizados al clausulado del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA MUNICIPALIDAD. En caso que LA MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general



DESAF-AL-NA- 28 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TUCURRIQUE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por LA MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, LA MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2018 y 2019.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 7 horas del 18 de diciembre del dos mil dieciocho.



DESAF-AL-NA- 28 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TUCURRIQUE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**Wilberth Quirós Palma
INTENDENTE MUNICIPAL.**

**STEVEN NUÑEZ RIMOLA
MINISTRO**

**VºBº GREIVIN HERNANDEZ
DIRECTOR DESAF.**